

DERIVACIÓN A LOS COMEDORES DE LOS CENTROS DE CONVIVENCIA DEL MAYOR

Criterios de utilización del Servicio de Comedor de los Centros de Convivencia por parte de los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios

El Centro de Convivencia podrá realizar la reserva de hasta 15 plazas diarias para aquellos casos de personas mayores de 65 años que por razones sociales, personales o familiares, previamente valoradas por trabajador/a social del CMSS correspondiente, se le prescriba el servicio de comedor, con independencia de ser socio o no de los Centros de Convivencia. Estas plazas podrán reservarse con una antelación superior a dos días.

A modo orientativo, se enumeran las situaciones que podrían dar lugar a la utilización del comedor por parte de los CMSS

1. Personas mayores de 65 años que se encuentren en lista de espera del SAD y una de sus necesidades sea el cocinado de alimentos. El servicio de comedor se puede ofrecer hasta que pueda ser dado de alta en ese servicio.

2. Situaciones coyunturales:

2.1. Hospitalización del cónyuge o persona que habitualmente realiza el cocinado de los alimentos.

2.2. Vacaciones o ausencia de hijo/as o familiares que habitualmente proveen al anciano/a de esta necesidad.

2.3. Jubilados perceptores de Pensiones no contributivas, en los que se sospeche una alimentación deficiente por falta de recursos económicos. Esta medida aseguraría el que, al menos, una comida al día fuera equilibrada y acorde a sus necesidades. En estos casos, puede valorarse ayudas de urgencia para el pago que corresponda realizar.

En todos estos casos y en aquellos que a criterio de trabajador/as sociales sea preciso la utilización de este Servicio.

Se remitirá un informe por escrito al responsable del Centro de Convivencia con los datos de identificación de la persona/s que vayan a utilizar el servicio de comedor y el tiempo prescrito, así como cualquier incidencia que pueda alterar o modificar el uso del mismo.